

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
San Juan, Puerto Rico

Núm. 3042
24 de febrero de 1973
Fecha
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: *Lucinda Quirós*
Secretaria Auxiliar de Estado

ENMIENDAS

A LA CUARENTENA NUM. 10, SOBRE LA INTRODUCCION
AL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE TODAS
LAS VARIEDADES DE PALMAS, SEMILLAS DE PALMAS Y
PRODUCTOS DE PALMAS, APROBADA POR EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1977

Sección 1.- Se enmienda la Cuarentena Núm. 10, "Sobre la Introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de Todas las Variedades de Palmas, Semillas de Palmas y Productos de Palmas", aprobada por el Secretario de Agricultura el 7 de diciembre de 1977, para que lea como sigue:

"CUARENTENA NUM.10

SOBRE LA INTRODUCCION AL ESTADO LIBRE
ASOCIADO DE PUERTO RICO DE TODAS LAS
VARIEDADES DE PALMAS, SEMILLAS DE
PALMAS Y PRODUCTOS DE PALMAS"

"POR CUANTO: La enfermedad conocida como Amarillamiento Letal de la Palma de Coco existe en el estado de Florida, Estados Unidos, donde dicha enfermedad ha causado verdaderos estragos en la población de palmas de coco y palmas ornamentales de distintas variedades.

"POR CUANTO: Esta enfermedad es causada por un micoplasma (organismo parecido a un virus), que luego de infestar las palmas es imposible de controlar y su daño puede resultar en la pérdida total de los palmares del área afectada.

"POR CUANTO: Esta enfermedad existe también en países tales como: Jamaica, República Dominicana, Haití, Togo, Ghana y otras áreas del Oeste de Africa, causando incalculables daños en la población de palmas de esos países.

"POR CUANTO: La enfermedad conocida como Anillo Rojo de la Palma de Coco, causado por el nemátodo Rhadinaphelenchus cocophilus (Cobb 1919) Goodey 1960, existe en países tales como: Panamá, Jamaica, Trinidad y otras islas del Caribe, en donde tal enfermedad ha causado daños serios en los palmares de esos países.

"POR CUANTO: El tráfico comercial y de pasajeros, tanto por aviones como por barcos, entre Puerto Rico y

algunos de los países y áreas mencionadas anteriormente es de importancia considerable.

"POR CUANTO: Nunca se ha conocido la existencia en Puerto Rico de las enfermedades conocidas como Amarillamiento Letal de la Palma de Coco y el Anillo Rojo de la Palma de Coco.

"POR CUANTO: En Puerto Rico tenemos plantaciones comerciales de coco de cuya industria logran su sustento un buen número de familias.

"POR CUANTO: Puerto Rico siendo una isla tropical que cuenta con una industria turística de importancia, tiene como atractivo principal nuestras bellas playas sombreadas y adornadas con la belleza natural de nuestra palma de coco, lo que las hace verdaderamente atractivas al turista.

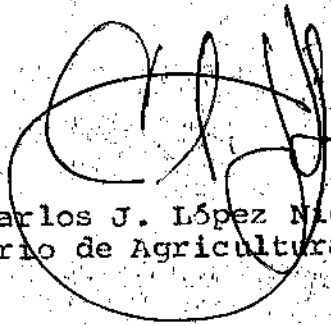
"POR CUANTO: Estudios recientes en el estado de Florida han demostrado que alrededor de 20 variedades distintas de palmas productoras de cocos, datiles y ornamentales son hospederas de estas enfermedades y que muchas otras variedades también pueden albergar los organismos causales de estas enfermedades.

*POR TANTO: En virtud de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 93, del 5 de junio de 1973, según enmendada, conocida como "Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico", queda por la presente prohibida la introducción al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, procedente de cualquier sitio fuera de éste, de todas las variedades de palmas, semillas de palmas y productos de palmas en estado verde. Se excluye de esta prohibición la importación al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de cocos secos mondados o sin cáscara, así como productos elaborados con partes vegetativas secas de cualquier variedad de palma".

Sección 2.- Autoridad Legal y Vigencia

Estas enmiendas son promulgadas por el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 93, aprobada el 5 de junio de 1973, según enmendada. Las mismas comenzarán a regir inmediatamente después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado en original y dos copias de sus textos en español y en inglés, según lo requiere la citada ley y la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada el día **OCT 21 1983** de 1983, en San Juan,
Puerto Rico.



Carlos J. López Nieves
Secretario de Agricultura Interino